

SALLIQUELO; 30 DE MAYO DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

que se solicita una adecuación presupuestaria disminuyendo la partida Gastos p/ Servicios Públicos y ampliando por el mismo monto \$ 3.300,00 la partida de Adquisiciones Generales varias,

1) Como surge del contrato de alquiler elaborado entre EQUITEL SA. y la Municipalidad de Salliqueló en Mayo de 1.991 por un equipo telefónico marca Siemens de su exclusiva propiedad,

2) que la duración de dicho contrato es de cinco ( 5) años,

3) no surgen incumplimientos de las partes hasta el día de la fecha,

4) que con fecha 8/3/96 Equitel SA remite propuesta de cancelación del contrato de alquiler y propuesta de venta al Municipio del sistema telefónico y equipo de FAX antes mencionado,

5) que el monto de la operación se concretaría por el valor pactado del bien ( cuotas que faltan pagar),

6) que de la lectura del contrato, anexos y propuestas que constan en el expediente no existe impedimento legal alguno para efectuar la operación y la misma es inobjetable,

7) asimismo se hace constar que si bien el orden contractual es correcto, se señala que desde el punto de vista económico-financiero debió existir un análisis cuidadoso previo a la firma de dicho contrato por parte del Municipio,

8) ya que de las cláusulas leídas surge que como única forma legal de concluir el contrato de alquiler consiste en rescindir ( por parte de la Empresa ) al contrato vigente y confeccionar uno nuevo por la compra de dicho equipo,

9) que este H.C.D. recién por este expediente toma conocimiento de la operación original y que si bien se observa que en el aspecto económico el Municipio contrató un compromiso oneroso, nada se puede objetar en el aspecto legal a la fecha,

Ante las circunstancias expuestas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratificase en todos términos el Decreto n° 080/96 contrato de la adquisición de un equipo telefónico para el Municipio.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 831/96.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



RUBEN E. MITRE  
- PRESIDENTE -